

CONTRATO ESPECÍFICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE TIENE POR OBJETO LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA PARA LAS OFICINAS CENTRALES DE LA PROFEPA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROCURADURÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSE ANTONIO MENDOZA ACUÑA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EL LIC. RAÚL TAMAYO ESLAVA, Y LA SUBDIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES, LA C. YAZMIN ADRIANA MARTÍNEZ PÉREZ, COMO RESPONSABLES DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA EL C. MARCO ANTONIO SANDOVAL RODRÍGUEZ, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y QUE EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA PROCURADURÍA"

- 1.1. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a quien le corresponde entre otras facultades, formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, así como fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano.
- 1.2. Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con los artículos 1º, 2º fracción XXXI, inciso a) y 45 del Reglamento Interior de dicha Secretaría, a quien se le otorga entre otras, la facultad de programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.
- 1.3. Que el MTRO. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA, en su carácter de Director General de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la dispuesto en el artículo 66 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como como en lo dispuesto en los artículos 2 fracción XXXI, inciso a) 41, 42, 45, fracción XXXVII, 46 fracciones I, XVII y penúltimo párrafo; 66, 83 segundo párrafo y 84 del Reglamento en cita, en relación con la designación mediante oficio No. 100.-020, de fecha 12 de febrero de 2021.

- I.4. Que existe la necesidad de "LA PROCURADURÍA" de la prestación del "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA" en adelante denominados "LOS SERVICIOS", por lo que el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, el Lic. Raúl Tamayo Eslava, y la Subdirectora de Servicios Generales y Transportes, la C. Yazmin Adriana Martínez Pérez, declaran que no se cuenta con los elementos materiales o humanos necesarios para su realización.
 - I.5. Que, como consecuencia de lo anterior, "LA PROCURADURÍA" ha resuelto encargar a "EL PROVEEDOR" "LOS SERVICIOS" declarando, que cuenta con los elementos técnicos, financieros y profesionales necesarios para llevar a cabo el mismo, y que ofrece las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad y oportunidad a favor de "LA PROCURADURÍA", por lo que ha solicitado su contratación.
 - I.6. Que "LA PROCURADURÍA" ha designado a la Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y a la Subdirección de Servicios Generales y Transportes, y personas que éste designe como **Administradores del Contrato** quien serán responsables de coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, enlace y demás actividades establecidas en el presente Contrato y servirá de enlace entre "LA PROCURADURÍA" y "EL PROVEEDOR".
 - I.7. Que se adjudica el presente Contrato a "EL PROVEEDOR" como resultado del fallo emitido con fecha 11 de marzo de 2021, del Procedimiento de **Adjudicación Directa bajo la modalidad de Contrato Marco IA-016E00001-E19-2021**, que llevó a cabo la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y por estar considerado "EL PROVEEDOR", en el **Primer Convenio de Adhesión, suscrito el 14 de noviembre de 2019** y que forma parte integrante del Contrato Marco para la prestación de los Servicios Integrales de Jardinería y Fumigación que celebraron la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y crédito Público, con los proveedores de este servicio, el 29 de julio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II y 28 fracción I, 41 fracción XX y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - I.8. Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de "LOS SERVICIOS" en las partidas **35901 "Servicios de Jardinería y Fumigación"**, de su Presupuesto de Egresos autorizado para el presente ejercicio fiscal.
 - I.9. Que señala como domicilio para efectos del presente Contrato el ubicado en Camino al Ajusco No. 200, Piso 7º ala norte, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.
 - I.10. Que su Registro Federal de Contribuyentes es PFP920718FB2.
- II. **DECLARA "EL PROVEEDOR":**
- II.1. Que la persona física **Marco Antonio Sandoval Rodriguez** se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal SARM730826RT4.
 - II.2. Que su actividad preponderante son los servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes, comercio al por menor de plantas flores naturales, arreglos florales y frutales, coronas funerarias, naturaleza muerta.
 - II.3. Que la persona física **Marco Antonio Sandoval Rodriguez** se encuentra al corriente con el Cumplimiento de sus obligaciones fiscales, situación que no le impide la celebración y el cumplimiento de este "CONTRATO".
 - II.4. Que la persona física Marco Antonio Sandoval Rodriguez se identifica con Credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector [REDACTED].

- 11.5. Que la persona física Marco Antonio Sandoval Rodriguez, ni sus miembros, funcionarios o empleados de su representada se encuentran impedidos para la prestación de "EL SERVICIO" materia de este "CONTRATO", por no encontrarse en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la "LAASSP".
- 11.6. Que conoce plenamente las necesidades y características de "EL SERVICIO" que requiere "LA PROCURADURÍA" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este "CONTRATO", y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la prestación óptima de "EL SERVICIO".
- 11.7. Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle Versalles, número 43, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06600 Teléfonos 55464650, su correo electrónico: floramarck01@gmail.com

Expuesto lo anterior "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "LA PROCURADURÍA" encarga a "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a cumplir con el SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERIA PARA LAS OFICINAS CENTRALES DE LA PROFEPA, con las características, condiciones y especificaciones que se establecen en el Contrato Marco así como en la Propuesta Técnica de "EL PROVEEDOR",

las cuales forman parte del presente instrumento; por su parte "LA PROCURADURÍA" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" el importe que en la Cláusula Tercera se señala como contraprestación por "LOS SERVICIOS" contratados.

SEGUNDA. - VIGENCIA. - Este Contrato tendrá una vigencia del 12 de marzo al día 31 de diciembre de 2021.

TERCERA. - PRECIO. - "LA PROCURADURÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" como precio fijo por concepto de retribución por "LOS SERVICIOS" prestados conforme al presente Contrato, las cantidades que se enuncian a continuación, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado:

IMPORTE IVA INCLUIDO
\$ 22,272.00
Veintidós mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.

Por la cantidad anterior se realizarán pagos mensuales durante 10 meses.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- "LA PROCURADURÍA", pagará el monto de "LOS SERVICIOS" en la cuenta de "EL PROVEEDOR", mediante transferencia electrónica de fondos en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal a través de la Dirección de Programación y Presupuesto, una vez que se hayan recibido a satisfacción de "LA PROCURADURÍA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los 20 días naturales posteriores de que las facturas ingresen a revisión de la Dirección de Programación y Presupuesto, para lo cual será necesario que estén firmadas por los titulares de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o la Subdirección de Servicios Generales y Transportes.

Solo procederá el descuento de deducibles y/o coaseguros de los montos que se convengan como pago de daños o indemnizaciones, cuando se autorice de manera expresa y por escrito por el administrador del Contrato que se determine por parte de la dependencia.

En términos de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago, presenten errores o deficiencias, "LA PROCURADURÍA" a través del responsable de administrar el Contrato, deberá indicarlo por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, el periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de pago señalado en los párrafos anteriores.

"LAS PARTES" convienen en que la factura electrónica correspondiente deberá ser a nombre de la PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, con Registro Federal de Causantes PFP920718FB2 y domicilio fiscal en Camino al Ajusco No. 200, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, México, Ciudad de México, C.P. 14210. La

descripción de "LOS SERVICIOS" corresponderá a los descritos en la Cláusula Primera de este Contrato, el método de pago debe decir "transferencia electrónica".

QUINTA. - REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar a "LA PROCURADURÍA" las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha en que se efectuó el pago, hasta la fecha en que "EL PROVEEDOR" reintegre dicha cantidad a "LA PROCURADURÍA" mediante cheque certificado.

SEXTA.- FORMALIDADES DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar "LOS SERVICIOS" con el más alto nivel de profesionalismo, competencia ética e integridad, teniendo especial consideración a la particular naturaleza y propósito de los trabajos encomendados y asegurando que se conducirá de manera consistente con lo anterior, por lo que en este acto "EL PROVEEDOR" se obliga a responder y liberar a "LA PROCURADURÍA" de cualquier demanda, reclamación o acción legal que, en relación directa con el resultado de la prestación de "LOS SERVICIOS", se promueva en contra de aquella.

SÉPTIMA. - CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN. - "EL PROVEEDOR" no podrá subcontratar la prestación de "LOS SERVICIOS" o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que derivan del presente Contrato. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven de este Contrato, en cuyo caso deberá obtener el consentimiento de "LA PROCURADURÍA", con fundamento en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que no existirá relación laboral entre "LA PROCURADURÍA" y las personas que "EL PROVEEDOR" ocupe con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de este Contrato, por lo que será "EL PROVEEDOR" quien tenga el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social que, en su caso, pudieran corresponder a dichas personas, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de todas las reclamaciones laborales que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA PROCURADURÍA" en relación con "LOS SERVICIOS", debiendo cubrir los importes que de ellos se deriven y a liberar de tales reclamaciones a "LA PROCURADURÍA".

NOVENA.- COORDINACIÓN DEL SERVICIO.- "LA PROCURADURÍA" tendrá durante la vigencia de este Contrato las más amplias facultades para coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, enlace y demás actividades establecidas en el presente instrumento, por conducto del Titular

de la Subdirección de Servicios Generales y Transportes y por las personas que éste designe para tal efecto, en función de una correcta ejecución de "LOS SERVICIOS" contratado y hará del conocimiento de "EL PROVEEDOR" las observaciones que estime pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias de la prestación de "LOS SERVICIOS".

DÉCIMA. - NEGLIGENCIA E IMPERICIA. - "EL PROVEEDOR" será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a LA PROCURADURÍA con motivo de la prestación de los SERVICIOS por negligencia, impericia, dolo o mala fe.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" conviene expresamente en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, los datos y documentos obtenidos, asimismo, se obliga en lo sucesivo a manejar de forma estrictamente confidencial toda información que se genere o a la cual tenga acceso con motivo de los alcances del presente Contrato, por lo que no podrá en ningún momento realizar referencias individuales de ninguna especie, y deberá abstenerse de informar a terceros respecto de los resultados obtenidos. Cualquier violación a lo antes estipulado, será motivo de rescisión del Contrato, independientemente de las acciones de carácter civil y/o penal que puedan derivar.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato Abierto, "EL PROVEEDOR" otorgará dentro del plazo de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma de éste, fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) del importe del Contrato Abierto, sin incluir I.V.A., expedida por institución afianzadora mexicana debidamente autorizada, a favor de la Tesorería de la Federación, la cual deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato Abierto.
- b) Que se obliga a responder por los defectos de "LOS SERVICIOS" objeto de este Contrato Abierto dentro del periodo de garantía y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.
- c) Que en el caso de prórroga del presente Contrato Abierto, automáticamente la vigencia de la fianza se prorrogará en concordancia con dicha prórroga.
- d) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "LA PROCURADURÍA".
- e) Que estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- f) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La garantía anteriormente señalada, será cancelada cuando a juicio de "LA PROCURADURÍA", "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este instrumento

"LA PROCURADURÍA" hará efectiva la garantía, cuando concurra algunas de las causas señaladas en las siguientes Clausulas.

DÉCIMA TERCERA.- PENALIZACIÓN.- "EL PROVEEDOR" conviene en que si no presenta "LOS SERVICIOS" señalados en este instrumento, pagará a "LA PROCURADURÍA" el 1% (uno por ciento) por cada día de atraso contados a partir de la fecha de vencimiento y serán determinados en función de "LOS SERVICIOS" no Prestados oportunamente, sin

exceder el 10% del monto total del Contrato Abierto sin incluir el I.V.A., salvo que ésta obedezca a causas justificadas a juicio de "LA PROCURADURÍA", de acuerdo a lo establecido en los artículos 45 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. - Serán causas de rescisión del presente Contrato sin responsabilidad de "LA PROCURADURÍA", si "EL PROVEEDOR":

- a).- No inicia la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto de este Contrato en la fecha convenida;
- b).- No realiza "LOS SERVICIOS" de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y en su anexo, o no acata las instrucciones de "LA PROCURADURÍA" sin motivo justificado;
- c).- Suspende injustificadamente "LOS SERVICIOS" convenidos, por causas imputables a "EL PROVEEDOR";
- d).- Cede a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, en forma parcial o total, excepto el derecho de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de "LA PROCURADURÍA";
- e).- No proporciona a "LA PROCURADURÍA" las facilidades y datos necesarios para la comprobación, supervisión y verificación de "LOS SERVICIOS" objeto de este Contrato;
- f).- Cuando una autoridad competente lo declare en concurso mercantil, o alguna figura análoga que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones derivadas de este Contrato;
- g).- "EL PROVEEDOR" incumple con las obligaciones establecidas en el presente Contrato;
- h).- En general, por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Contrato.

Las anteriores causas de rescisión están señaladas de manera enunciativa, más no limitativa.

DÉCIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "LA PROCURADURÍA" podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con cualesquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo, por lo que si "EL PROVEEDOR" incurre en cualesquiera de las causas a que se refiere la Cláusula anterior, "LA PROCURADURÍA" podrá optar por la rescisión del presente Contrato, o bien exigir su cumplimiento por la vía judicial. En caso de optar por la rescisión del Contrato, se procederá conforme al procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento derivado del presente Contrato, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto, en forma enunciativa, pero no limitativa, los siguientes: paros, motines, incendios, insurrección, asalto, movilización, actos de autoridades gubernamentales, terremotos, descargas atmosféricas, huracanes, inundaciones, incendios eléctricos, etc., cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" convienen en que podrán dar por terminado el presente Contrato sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general;
- b) Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de requerir el "SERVICIO" originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado;
- c) Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública;
- d) Cuando concluya el plazo de la suspensión de los servicios en los términos de la Cláusula anterior.

La determinación de dar por terminado anticipadamente el Contrato deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por el Titular de la Dirección General de Administración y el Administrador del Contrato, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma y bajo su responsabilidad.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del Convenio de Terminación respectivo y del Finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir y "LOS SERVICIOS" prestados que se hayan cubierto y los que estén pendientes de pago.

DÉCIMA OCTAVA. - INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN. Para efectos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en "LA PROCURADURÍA", requieran información y/o documentación relacionada con el presente Contrato "EL PROVEEDOR", éste se obliga a proporcionarla en el momento que se le requiera, con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que se practiquen.

DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIONES. - Cualquier modificación a los términos del presente Contrato será formalizada mediante Convenio por escrito debidamente firmado por "LAS PARTES". Las modificaciones al importe o prórrogas a la vigencia del presente Contrato no podrán exceder del 20% de los originalmente pactados, para lo cual se atenderá a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las modificaciones a los plazos establecidos para la prestación de "LOS SERVICIOS" deberán efectuarse previamente al vencimiento de las fechas estipuladas originalmente, en caso contrario se considerará atraso y serán aplicables las penas correspondientes en los términos del presente Contrato.

VIGESIMA. - CONCILIACIÓN. - En caso de desavenencia derivada del cumplimiento del presente contrato, cualquiera de "LAS PARTES" podrá iniciar ante la Secretaría de la Función Pública, el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77, 78 y 79 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. - IDENTIFICACIÓN DE IRREGULARIDADES. - Asimismo, en caso de identificarse irregularidades, se notificará o acudirá al Órgano Interno de Control o la

Secretaría de la Función Pública, lo cual deberá ser mediante escrito, anexando evidencia y el horario de los hechos reportados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TRANSPARENCIA. - "LAS PARTES" convienen en hacer cumplir la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE Y SUPLETORIEDAD. Para todo lo concerniente a la interpretación, cumplimiento y ejecución de este Contrato, "LAS PARTES" se someten al Código Civil Federal, al Código Federal de Procedimientos Civiles, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a las Leyes y Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, los que serán los únicos competentes para conocer de cualquier juicio o reclamación que se llegare a presentar, renunciando para tal efecto a cualquier jurisdicción que pudiere corresponderles por razón de su materia, grado, cuantía, domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas "LAS PARTES" de su valor y consecuencias legales, lo firman para constancia, por triplicado, en la Ciudad de México, el día 25 de marzo de 2021.

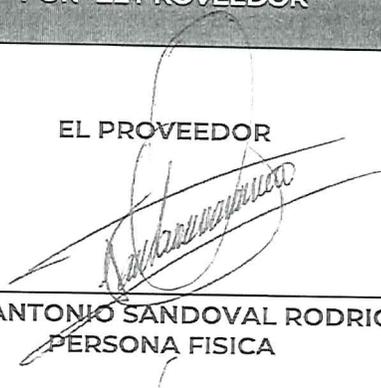
POR "LA PROCURADURÍA"	POR "EL PROVEEDOR"
------------------------------	---------------------------

LA PROCURADURÍA



MTRO. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

EL PROVEEDOR



MARCO ANTONIO SANDOVAL RODRIGUEZ
PERSONA FISICA

CON LA INTERVENCIÓN DEL ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES DE LA EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO



LIC. RAÚL TAMAYO ESLAVA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES



C. YAZMIN ADRIANA MARTÍNEZ PÉREZ
SUBDIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES Y
TRANSPORTES



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA

I. FUNCIONES ESPECÍFICAS Y ASPECTOS METODOLÓGICOS.

a. METODOLOGÍA

El servicio se realizará de acuerdo a los métodos, procedimientos y rutinas de jardinería necesarias para la conservación y mantenimiento de macetones y macetas de ornato, en condiciones adecuadas de presentación y sanidad. A continuación, se expone de manera enunciativa, más no limitativa las rutinas a seguir para la prestación del servicio:

- i. **Periodicidad.** El servicio, deberá efectuarse por lo menos tres veces por semana durante la vigencia del contrato, exceptuando fines de semana y días de descanso obligatorios, en los horarios hábiles de la Procuraduría que se especifican más adelante. Para dejar constancia de la recepción del servicio, el proveedor adjudicado firmará una lista de asistencia, en las oficinas de la Subdirección de Servicios Generales y Transportes.

Aun cuando se establece una frecuencia del servicio, el Proveedor deberá atender, sin costo adicional para la Procuraduría, todas aquellas contingencias que el responsable de la Supervisión del servicio señale, como deficiencia en los servicios prestados, considerando que la atención a las misma puede requerirse en horarios especiales.

ACTIVIDAD	ESPECIFICACIONES	FRECUENCIA
Riego, deshierbe, despunte y remoción de tierra	Macetas.- El riego se realizará una vez a la semana de acuerdo con las fechas que al inicio de la vigencia del contrato establezcan de común acuerdo la Procuraduría y el proveedor. Las macetas deberán conservar siempre un aspecto vivo, sin plagas y sin partes secas, podadas y despuntadas de acuerdo con su configuración natural, debiendo incluir: deshierbe, poda, limpieza de plantas, remoción y/o cambio de tierra, riego, fumigación y fertilización.	Semanal
Fertilización química	Aplicando productos que nutran la tierra con compuestos de fósforo, potasio, nitrógeno y hierro en las proporciones que la Procuraduría considere necesarias para el correcto mantenimiento, colocando el fertilizante alrededor del diámetro interior de la maceta y no cerca del tallo, procediendo posteriormente a la remoción de tierra y regado.	Trimestral
Fertilización foliar	Aplicar productos que fortalezcan el follaje de plantas en general, a base de fósforo, potasio, nitrógeno y hierro en las proporciones y otras combinaciones que la Procuraduría considere convenientes para el correcto mantenimiento de las plantas de ornato.	Bimestral
Fumigación	Aplicando plaguicidas de uso de jardinería biodegradables y/o de menor impacto ambiental, con base en las instrucciones de la hoja de datos de seguridad, preferentemente catalogados como ligeramente tóxicos, salvo en los casos en que por la naturaleza de las plagas sea necesario aplicar productos con mayor grado de peligrosidad, lo cual podrá realizarse previo acuerdo y medidas de seguridad aprobadas por la Procuraduría. Es responsabilidad de proveedor mantener las macetas y jardineras objeto del contrato, en condiciones de sanidad, por lo cual además de las fumigaciones programadas, deberá realizar aquellas adicionales que se requieran por presencia de plagas.	Bimestral (o cuando sea requerido).
Reubicación de macetas y restitución de plantas	Trasplante de plantas y reubicación de macetas cuando se requiera, previa solicitud de las áreas usuarias y acuerdo con el proveedor.	Permanente (Cuando sea requerido)

FLORAMARCK



ACTIVIDAD	ESPECIFICACIONES	FRECUENCIA
Sustitución de Plantas	Toda solicitud de cambio o sustitución de plantas se hará por medio de correo electrónico u oficio y el Proveedor tendrá dos días hábiles para sustituirlas. La sustitución incluye todo lo necesario para su colocación Reposición de plantas que deberán ser frondosas y vistosas, libres de plaga, sin partes secas con altura mínima de 50 centímetros, mismas que deberán ser de alguna de las siguientes variedades Bromelia, Ficus, Azaleas, Buganvilia, Anturios, Palos de Brasil (de tres troncos), Palma estrella, Rafias, Cuna de Moisés, Palma Camedor, Maicera, Podrán aceptarse plantas con tamaño diferente al solicitado, siempre que por la naturaleza de la planta así se requiera.	Quando sea requerido
Entrega de tierra para macetas	Incluye suministro mensual de tierra con hoja, para corregir niveles y cambio, la cual deberá entregarse de igual forma dentro de la primera semana de cada mes a satisfacción de la Procuraduría. El proveedor únicamente proveerá la cantidad que resulte indispensable para cumplir adecuadamente el servicio en la mensualidad correspondiente.	Mensual
Aplicación de pintura en macetas de barro	Retirar las partes deterioradas, raspando con espátula y/o cepillo de cerda de acuerdo con la naturaleza de cada maceta, procediendo a la aplicación de pintura de manera uniforme tanto en la maceta como en los platos contenedores de agua. El color de la pintura será café (chocolate).	Bimensual o antes si es requerido

- i. El inicio de las actividades programadas trimestral, cuatrimestral, semestral y anualmente se realizará, conforme con las fechas que al inicio de la vigencia del servicio establezcan de común acuerdo la Procuraduría y el proveedor, las cuales sólo podrán variar con el consentimiento de la Procuraduría.
- ii. El transporte para la recolección y retiro de los desechos de jardinería, así como para el traslado de los elementos y de la maquinaria, equipo y materiales, será por cuenta del proveedor. Será responsabilidad del proveedor retirar permanentemente y de manera inmediata al término de las actividades, los desechos que se generen por el mantenimiento en general.
- iii. Cuando por causas imputables a la Procuraduría, el proveedor no pueda cumplir con las actividades programadas, se dejará constancia en los reportes de servicio por el proveedor, el cual deberá ser firmado por el supervisor y por la Procuraduría, para no proceder a la aplicación de las penalizaciones y en su caso reprogramar los servicios pendientes de ejecución.
- iv. El proveedor se obliga a sustituir cualquier planta que presente deterioro durante la rutina del trabajo o cuando la Subdirección de Servicios Generales y Transporte así lo requiera mediante el escrito o formato correspondiente.

b. UBICACIÓN DEL INMUEBLE

Oficinas Centrales de la PROFEPA
 Carretera Picacho- Ajusco No. 200, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P.
 14210, Ciudad de México. Incluyendo únicamente las áreas privativas de la Procuraduría.

Nota: La PROFEPA podrá cambiar su domicilio, dentro de la Ciudad de México y Zona Metropolitana del Valle de México, sin que esto signifiquen costos adicionales.

c. FRECUENCIA DEL SERVICIO POR TIPO DE MACETAS.

MACETAS	CANTIDAD (mínimo)	LIMPIEZA	SUSTITUCIÓN	APLICACIÓN DE PINTURA
1 Fibra de Vidrio	77	Semanal	De acuerdo a las necesidades	No aplica

FLORAMARCK



MACETAS	CANTIDAD (mínimo)	LIMPIEZA	SUSTITUCIÓN	APLICACIÓN DE PINTURA
2 Barro (Incluye Plato) ¹	165	Semanal	De acuerdo a las necesidades	Bimestralmente
3 Cerámica	10	Semanal	De acuerdo a las necesidades	No aplica
4 Plástico	4	Semanal	De acuerdo a las necesidades	No aplica
TOTAL	256			

1. Para asegurar la buena imagen de las macetas y macetones el proveedor adjudicado deberá pintar con la frecuencia estipulada las macetas que se indican en su totalidad o bien sustituirla según sea el caso.

d. FRECUENCIA DEL SERVICIO POR TIPO DE PLANTAS.

FLORES Y PLANTAS	CANTIDAD	SUSTITUCIÓN	FUMIGACIÓN
1 Aguarneque	13	De acuerdo a las necesidades del servicio	Bimestral
2 Anturio	7	Bimestral	Bimestral
3 Aralia	7	De acuerdo a las necesidades del servicio	Bimestral
4 Aralia Japonesa	1	De acuerdo a las necesidades del servicio	Bimestral
5 Aralia Roja	3	De acuerdo a las necesidades del servicio	Bimestral
6 Azalea	2	De acuerdo a las necesidades del servicio	Bimestral
7 Cedro Limón	1	De acuerdo a las necesidades del servicio	Bimestral
8 Clivia	2	De acuerdo a las necesidades del servicio	Bimestral
9 Crotos	16	De acuerdo a las necesidades del servicio	Bimestral
10 Cuerno de Chivo	1	De acuerdo a las necesidades del servicio	Bimestral
11 Cuna de Moisés	5	De acuerdo a las necesidades del servicio	Bimestral
12 Dracena	28	De acuerdo a las necesidades del servicio	Bimestral
13 Dracena roja	1	De acuerdo a las necesidades del servicio	Bimestral
14 Ficus	3	De acuerdo a las necesidades del servicio	Bimestral
15 Hoja de Maíz	3	De acuerdo a las necesidades del servicio	Bimestral
16 Hoja de Silver	1	De acuerdo a las necesidades del servicio	Bimestral
17 Lavanda	5	De acuerdo a las necesidades del servicio	Bimestral

FLORAMARCK



	FLORES Y PLANTAS	CANTIDAD	SUSTITUCIÓN	FUMIGACIÓN
18	Lengua de Suegra	24	De acuerdo a las necesidades del servicio	Bimestral
19	Malamadre	3	De acuerdo a las necesidades del servicio	Bimestral
20	Malva	12	De acuerdo a las necesidades del servicio	Bimestral
21	Marginata	10	De acuerdo a las necesidades del servicio	Bimestral
22	Moenia	6	De acuerdo a las necesidades del servicio	Bimestral
23	Orquídea	1	Trimestral	Bimestral
24	Palma Camedor	3	De acuerdo a las necesidades del servicio	Bimestral
25	Palma Estrella	9	De acuerdo a las necesidades del servicio	Bimestral
26	Palma Sica	27	De acuerdo a las necesidades del servicio	Bimestral
27	Palo de Brasil	58	De acuerdo a las necesidades del servicio	Bimestral
28	Rafia	1	De acuerdo a las necesidades del servicio	Bimestral
29	Rosal	1	De acuerdo a las necesidades del servicio	Bimestral
30	Teléfono	1	De acuerdo a las necesidades del servicio	Bimestral
31	Violeta	1	De acuerdo a las necesidades del servicio	Bimestral
	Total	256		

- o La solicitud de requerimientos adicionales de plantas (con el número de tope máximo), requiere todo lo necesario para su habilitación, colocación, tierra, fertilizantes, etc.)
- o La sustitución que solicite el Órgano Desconcentrado al proveedor por el mal estado de las plantas será sin costo para la Procuraduría, la falta de atención a este tipo de incidencias es motivo de aplicación de una pena convencional.

i. Ubicación de macetas.

Se adjunta como Anexo 1.

e. CALENDARIO DE ACTIVIDADES.

En los periodos que a continuación se señalan, el proveedor deberá hacer los trabajos de pintura y sustitución de plantas, de lo que se dejará constancia de recepción, así como el incumplimiento será motivo de aplicación de la pena convencional que corresponda.

Rubro	Periodo	Fecha límite de cumplimiento
Bimestre 1	Marzo-abril [inicio de operaciones]	15 al 19 de marzo
Bimestre 2	Mayo-Junio	01 al 07 de julio

FLORAMARCK



Bimestre 3	Julio-Agosto	01 al 07 de septiembre
Bimestre 4	Septiembre-Octubre	03 al 09 de noviembre
Bimestre 5	Noviembre-Diciembre	28 al 31 de diciembre
Trimestre 1	Marzo a Mayo	15 al 19 de marzo
Trimestre 2	Junio a Agosto	01 al 07 de septiembre
Trimestre 3	Septiembre - Noviembre	01 al 07 de diciembre
Trimestre 4	Diciembre	27 al 31 de diciembre

f. ELEMENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- i. En caso de incapacidades autorizadas por el IMSS, inasistencias, o si el Proveedor decide otorgarles descansos, permisos o vacaciones a sus elementos, deberá sustituirlo de inmediato, de tal forma, que siempre se cuente en las instalaciones de la Procuraduría con el total de la plantilla requerida, cumpliendo en todo momento con los requisitos señalados en el presente documento.
- ii. El Proveedor deberá presentar bimestralmente, a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales los comprobantes de alta y de pago efectuados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de todos los elementos que utilice en la prestación de los servicios, la presentación de dichos documentos deberá ser a los diez días hábiles siguientes al inicio de la vigencia del contrato y a los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que está obligado a realizar el pago bimestral respectivamente.
- iii. La Procuraduría controlará el acceso a sus instalaciones a través de sistemas manuales, los cuales deberán ser utilizados por los elementos del Proveedor. La falta de registro de dichos elementos se tomará como inasistencia. El mecanismo de control de ingreso y salida podrá ser modificado a instancia de la Procuraduría. La falta de registro de dicho elemento se tomará como inasistencia.
- iv. **Indumentaria e Identificación.** El servicio deberá efectuarse con elementos que porten uniforme limpio, además portarán de manera visible un porta-credencial con broche tipo caimán con la identificación que los acredite como elementos del Proveedor, que incluya logotipo y/o nombre de la empresa, fotografía reciente, número de afiliación al Seguro Social, nombre y firma del portador y del responsable del Proveedor; el formato de la identificación será aprobado por la Subdirección de Servicios de Generales y Transportes de la Procuraduría. En caso contrario se podrá retirar del servicio al elemento y se tomará como falta, aplicándose las penalizaciones y deducciones correspondientes.

En caso de sustitución de los elementos que prestarán el servicio, el Proveedor deberá informar por escrito sobre la baja de dichos elementos y el nombre de los que cubrirán las vacantes.

- v. El proveedor deberá tener un supervisor o responsable de los servicios con conocimientos en agronomía o arquitectura del paisaje (deberá acreditarlo mediante documento oficial), esta persona verificará periódicamente que el servicio se preste con oportunidad y bajo las mejores condiciones.
- vi. El proveedor deberá contar con un elemento operativo que tenga experiencia en actividades relacionadas con los servicios de mantenimiento y conservación, similares a los requeridos por la Procuraduría, tener la edad mínima de 18 años y saber leer y escribir, lo cual deberá acreditarlo mediante documentos oficiales.

g. VIGENCIA.

La vigencia del servicio será de un día después del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2021.

FLORAMARCK



h. MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La maquinaria y equipo necesarios para la prestación de los servicios serán proporcionados por el Proveedor al inicio del contrato, debiendo mantenerlos en adecuadas condiciones de funcionamiento, para lo cual la Procuraduría podrá realizar las inspecciones que considere convenientes, por lo que el proveedor deberá reponerlos cuando existan faltantes o estén fuera de funcionamiento, dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la fecha en que la Procuraduría realice el reporte.

En tal orden de ideas, el proveedor proporcionará los materiales en las cantidades necesarias para la prestación del servicio y deberán corresponder a la mejor calidad disponible en el mercado, dichos materiales serán como mínimo los descritos en el cuadro que se presenta en el apartado señalado en el párrafo que antecede. En el caso de los plaguicidas, herbicidas y fertilizantes el Proveedor utilizará productos de uso de jardinería, biodegradables y/o de menor impacto ambiental, autorizados por las instancias normativas correspondientes, éstos deberán estar envasados sin diluir su concentración original y en recipientes adecuados a las características del mismo, etiquetados con indicaciones del fabricante para su uso y precauciones. La Procuraduría se reserva el derecho de aceptar los materiales cuando el desempeño de los mismos no cumpla con las necesidades para la prestación de los servicios, mismo que se hará constar por escrito.

i. RECEPCIÓN DEL SERVICIO

- i. Los reportes de servicio deberán ser firmados de conocimiento y conformidad por el supervisor de los servicios de la Procuraduría y del proveedor, invariablemente.
- ii. Al término de las actividades de mantenimiento, los elementos del proveedor acomodarán sus materiales, maquinaria y equipo en los espacios destinados para tal fin, evitando dejarlos en lugares que obstruyan el tránsito de personal o que representen riesgo o aspectos inadecuados a las instalaciones.
- iii. Así mismo, los elementos del proveedor manejarán y utilizarán los productos químicos de acuerdo con las especificaciones del fabricante contenidas en las fichas técnicas u hojas de datos de seguridad correspondientes, para lo cual el proveedor deberá etiquetar e identificar mediante un sistema de fácil comprensión, los recipientes para productos químicos que utilice en la prestación de los servicios. No se permitirá que se utilicen envases de refresco, agua purificada o cualquier recipiente análogo para contener estos productos. Los productos químicos se manejarán con guantes, lentes protectores, cubre bocas, zapato industrial y demás equipo de protección personal que sea pertinente.
- iv. En el desempeño de las actividades de mantenimiento los elementos utilizarán invariablemente el equipo de seguridad que resulte aplicable, como son: cubre bocas, botas de hule, guantes de hule y carmaza, así como lentes de seguridad de ser necesarios. El proveedor proporcionará a los elementos, el equipo y accesorios de protección que sean necesarios cuando desempeñe funciones que representen riesgos para su integridad.
- v. Los elementos del proveedor serán responsables de mantener en condiciones de orden, limpieza y presentación, los espacios que se le asignen para desempeñar sus actividades, entre ellos el área de comedor y bodega de materiales, maquinaria y equipo.

Los elementos del proveedor se sujetarán a las siguientes especificaciones para el desarrollo de sus actividades:

- vi. Evitar el uso de objetos que le distraigan de sus actividades o que provoquen riesgos en las instalaciones, como son teléfonos celulares, juegos de video portátiles o de mesa, discman, audífonos, etc.)
- vii. Portar el uniforme completo y en buenas condiciones (bata, zapato de trabajo e identificación del Proveedor).
- viii. Evitar en lo posible mostrar tatuajes o portar cualquier objeto que altere su fisonomía durante su horario de labores.
- ix. En caso de portar cualquier aparato de comunicación, deberá registrarlo en el área de seguridad al momento de ingresar y al retirarse de las Instalaciones.
- x. Abstenerse de portar armas o cualquier objeto punzo-cortante que pudiera atentar contra la integridad del personal, así como del portador.
- xi. No deberá ingresar a las instalaciones con bultos, maletas, bolsas u objetos diferentes a los necesarios para el desarrollo de sus actividades o para la guarda de los utensilios de uso personal.
- xii. En caso de siniestro o simulacro de siniestro deberá sujetarse a las indicaciones del personal de Protección Civil de la PROFEPA, desarrollándolas con toda diligencia y seriedad.
- xiii. No deberá estropear en ninguna forma las instalaciones de la Procuraduría o de terceros ubicados

FLORAMARCK



- dentro del propio Inmueble, en cuyo caso además de su retiro de las instalaciones, se procederá en los términos de las disposiciones administrativas y legales correspondientes.
- xiv. Abstenerse de tomar objetos que no sean de su propiedad, debiendo hacer uso sólo de aquellos que se le proporcionen para realizar sus actividades.
 - xv. Guardar la relación estrictamente laboral con el personal responsable de supervisar los servicios por parte de la Procuraduría y de otros prestadores de servicios, evitando en todo momento conductas inapropiadas al interior de la Procuraduría, así como aquellos hechos en general que causen el deterioro del servicio.
 - xvi. No realizar ninguna actividad político-sindical o de cualquier otra naturaleza diferente a sus actividades.
 - xvii. Sujetarse a las revisiones que realicen el personal de vigilancia del Inmueble, evitando alterar el orden durante dichos procedimientos.
 - xviii. Apegarse a las disposiciones de seguridad, vigilancia, protección civil, higiene, orden y respeto que emita la Procuraduría, así como aquellas que se deriven del Reglamento de Operaciones del Inmueble.

j. PENALIZACIONES

- i. En caso de que, por elementos y/o cualquier otra causa imputable al Proveedor, los servicios señalados en el presente documento, no se realicen o se realicen de manera deficiente, la Procuraduría dejará constancia en los reportes de servicios, aplicando las penas o deductivas según corresponda.
- ii. De conformidad con lo establecido en los artículos 45 fracción XIX y 53 de la LAASSP, artículos 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95 y 96 primer párrafo de su Reglamento, la Procuraduría, aplicará al proveedor que resulte adjudicado las penas convencionales a las que se haga acreedor por caer en alguno de los siguientes supuestos:
 - o Penas convencionales:

Rubro	Pena convencional
Falta de materiales, maquinaria y/o equipo.	1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto total facturado del servicio mensual.
Por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios con las especificaciones y términos señalados.	1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto total facturado del servicio mensual.
La falta de atención al requerimiento por escrito de sustitución de plantas y/o macetas.	1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto total facturado del servicio mensual.
Incumplimiento en la entrega de plantas adicionales, requeridas por escrito dentro de los límites del contrato.	1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto total facturado del servicio mensual.
Incumplimiento en la entrega de bitácoras de constancia de la entrega de servicio.	5% (cinco por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto total facturado del servicio mensual.
Cuando no se acredite con la documentación correspondiente, del cumplimiento en tiempo y forma del pago de sus obligaciones obrero patronales ante el Instituto Mexicano Seguro Social.	5% (cinco por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto total facturado del servicio mensual.
No entrega completa o entrega parcial de UNIFORMES.	1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto total facturado del servicio mensual.

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



No entrega completa o entrega parcial de CREDENCIALES.	1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto total facturado del servicio mensual.
--	--

- Deductivas

Rubro	Aplicación de la deductiva
a. Por cada ausencia de personal.	El descuento por salario diario por el turno no laborado.

El pago de las penas convencionales se hará mediante Nota de Crédito afectando a la factura que el proveedor que resulte adjudicado presente por conceptos de los servicios prestados. En los casos en los que el proveedor se haga acreedor a la aplicación de penas convencionales o deductivas, la no entrega de las notas de crédito correspondientes serán motivo para la retención del pago del servicio que corresponda. La Procuraduría podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico (contrato) cuando rebase el monto de la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 53 Bis de la LAASSP. La sanción máxima por concepto de deducciones no excederá del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del contrato correspondiente, pudiéndose cancelar total o parcialmente los conceptos no entregados, o bien, rescindir el contrato una vez que se haya llegado a la sanción máxima. Además de las sanciones convenidas se aplicarán las demás que procedan, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la LAASSP, los artículos 95 y 96 del RLAASSP.

El pago de las deducciones se hará mediante Nota de Crédito afectando a la factura que el proveedor adjudicado presente por conceptos de los servicios prestados.

ATENTAMENTE

MARCO ANTONIO SANDOVAL RODRIGUEZ
 DIRECTOR
 Ciudad de México a 10 de marzo del 2021

FLORAMARCK



ANEXO I

“Ubicación, tipo de macetas, medida y tipo de planta”

INVENTARIO DE FLORES, PLANTAS Y MACETAS				
UBICACIÓN	CANTIDAD	PLANTA	MEDIDAS	TIPO
10 NORTE	2	Hoja de Maíz	35x35	Barro
	1	Palma Sica	40x35	Barro
	1	Aguarneque	40x35	Barro
	1	Palo de Brasil	35x35	Barro
	2	Anturio	40x35	Barro
	1	Palo de Brasil	35x35	Fibra de Vidrio
10 SUR	2	Palo de Brasil	35x 35	Fibra de Vidrio
	1	Moenia	35x35	Barro
	1	Aralia	40x35	Barro
	1	Marginata	35x35	Barro
	1	Palma Sica	40x35	Barro
	1	Aguarneque	35x35	Barro
9 PASILLO	3	Palma Sica	40x35	Barro
8 PASILLO	2	Cuna de Moisés	35X35	Fibra de Vidrio
	2	Palma Estrella	40x40	Barro
	2	Aralia Roja	35x35	Barro
8 NORTE	2	Palma Sica	40x40	Barro
	1	Palo de Brasil	35x35	Fibra de Vidrio
	1	Hoja de Maíz	35x35	Barro
	1	Aralia	40x35	Barro
	1	Palma Estrella	35x35	Barro
	1	Marginata	40x35	Barro
	1	Anturio	35x35	Barro
	1	Marginata	35x35	Barro
	1	Palo de Brasil	35x35	Barro
	1	Palo de Brasil	40x35	Barro
	1	Aralia Roja	35x35	Barro
	1	Dracena	40x35	Barro
	1	Marginata	40x35	Barro
	1	Aralia	40x35	Barro
	1	Aralia	35x35	Barro
8 SUR	1	Palo de Brasil	35x35	Fibra de Vidrio
	1	Marginata	45x35	Barro
	1	Lengua de Suegra	30x20	Cerámica
	1	Aguarneque	20x20	Barro
	1	Orquídea	15x15	Cerámica
	3	Lengua de Suegra	20x20	Barro
	1	Anturio	15x40	Plástico
	4	Palo de Brasil	40x35	Fibra de Vidrio
	1	Palma Estrella	35x35	Fibra de Vidrio
	1	Palo de Brasil	40x40	Fibra de Vidrio
	8	Palo de Brasil	35x35	Fibra de Vidrio
	1	Lengua de Suegra	20x15	Cerámica
1	Anturio	15x15	Fibra de Vidrio	
7 PASILLO	2	Marginata	35x35	Barro
	3	Lengua de Suegra	15x45	Fibra de Vidrio
	6	Lengua de Suegra	15x45	Fibra de Vidrio

FLORAMARCK

Versalles 43-1 col. Juárez, Ciudad de México. C.P. 06600. Déleg. Cuauhtémoc TEL. 5543331510
e-mail. floramarck01@gmail.com



INVENTARIO DE FLORES, PLANTAS Y MACETAS					
UBICACIÓN	CANTIDAD	PLANTA	MEDIDAS	TIPO	
7 NORTE	1	Palma Sica	45x35	Barro	
	2	Palo de Brasil	40x35	Barro	
	2	Palo de Brasil	40x35	Fibra de Vidrio	
	5	Palo de Brasil	35x25	Fibra de Vidrio	
	3	Lengua de Suegra	20x15	Cerámica	
	4	Palo de Brasil	35x35	Fibra de Vidrio	
	1	Aguarneque	40x35	Barro	
	3	Palo de Brasil	35x35	Barro	
	2	Aguarneque	35x35	Barro	
	1	Palo de Brasil	35x35	Barro	
	1	Palma Estrella	40x35	Barro	
	1	Dracena	40x35	Barro	
	2	Aguarneque	35x35	Barro	
	1	Dracena	35x35	Barro	
	1	Crotos	35x35	Barro	
	2	Dracena	40x35	Barro	
	7 SUR	1	Palma Estrella	40x35	Barro
		2	Dracena	35x35	Barro
		1	Dracena	40x35	Barro
		1	Marginata	35x35	Barro
1		Palma Carnedor	35x35	Barro	
1		Palo de Brasil	40x35	Barro	
1		Palma Carnedor	40x35	Barro	
1		Dracena	35x35	Barro	
3		Palo de Brasil	35x35	Fibra de Vidrio	
2		Dracena	35x35	Barro	
1		Dracena	40x35	Barro	
1		Anturio	35x35	Fibra de Vidrio	
1		Palo de Brasil	25x35	Fibra de Vidrio	
2		Moenia	35x35	Barro	
2		Palo de Brasil	35x35	Fibra de Vidrio	
2		Dracena	35x35	Barro	
1		Palo de Brasil	35x35	Fibra de Vidrio	
1		Dracena	40x35	Barro	
2		Dracena	35x35	Barro	
6 PASILLO		1	Cuna de Moisés	35x35	Barro
	1	Lengua de Suegra	35x35	Barro	
	2	Palma Sica	35x35	Barro	
6 NORTE	6	Crotos	15x45	Barro	
	1	Cuerno de Chivo	35x35	Barro	
	1	Dracena Roja	35x35	Barro	
	2	Palma Sica	40x35	Barro	
	1	Dracena	40x35	Barro	
	1	Rafia	40x40	Fibra de Vidrio	
	1	Dracena	40x35	Barro	
	1	Palo de Brasil	35x35	Fibra de Vidrio	
6 SUR	1	Aralia Japonesa	35x35	Barro	
	3	Dracena	35x35	Barro	
	1	Marginata	35x35	Barro	
	2	Palma Sica	35x25	Barro	
	1	Palma Sica	40x35	Barro	
	1	Moenia	35x35	Barro	
	2	Aguarneque	20x60	Plástico	
	2	Aguarneque	40x40	Barro	
1	Palma Estrella	40x040	Barro		
1	Teléfono	35x35	Barro		

FLORAMARCK

Versalles 43-1 col. Juárez. Ciudad de México. C.P. 06600. Déleg. Cuauhtémoc TEL. 5543331510
 e-mail. floramarc01@gmail.com



INVENTARIO DE FLORES, PLANTAS Y MACETAS				
UBICACIÓN	CANTIDAD	PLANTA	MEDIDAS	TIPO
5 PASILLO	1	Malamadre	20x60	Plástico
	2	Cuna de Moisés	35x35	Fibra de Vidrio
	7	Crotos	15x45	Fibra de vidrio
5 NORTE	2	Lengua de Suegra	40x35	Cerámica
	2	Palma Sica	35x35	Barro
	1	Lengua de Suegra	40x35	Cerámica
	2	Dracena	40x35	Barro
	1	Palma Camedor	40x35	Barro
	2	Moenia	40x35	Barro
	1	Lengua de Suegra	40x20	Cerámica
	1	Palo de Brasil	35x35	Fibra de Vidrio
5 SUR	1	Marginata	35x35	Barro
	1	Palma Sica	35x35	Barro
4 PASILLO	2	Lengua de Suegra	35x35	Barro
	2	Crotos	15x45	Fibra de Vidrio
4 NORTE	1	Palo de Brasil	35x35	Barro
1 NORTE	1	Palo de Brasil	35x35	Fibra de Vidrio
	1	Palma Estrella	40x35	Barro
	1	Violeta	35x35	Barro
	2	Clivia	35x35	Barro
	2	Malamadre	35x35	Barro
	2	Malva	35x35	Barro
	2	Palo de Brasil	35x35	Barro
	1	Hoja de Silver	35x35	Barro
	4	Palo de Brasil	35x35	Fibra de Vidrio
	5	Malva	35x35	Barro
	5	Lavanda	35x35	Barro
	3	Ficus	35x35	Barro
	1	Cedro Limón	35x35	Barro
	1	Rosal	35x35	Barro
	PB	2	Azalea	35x35
1		Anturio	50x50	Barro
1		Palo de Brasil	35x35	Barro
1		Palma Estrella	35x35	Barro
1		Palo de Brasil	35x35	Barro
1		Palma Sica	35x35	Barro
SÓTANO 1	2	Palma Sica	40x35	Barro
	1	Aguarneque	40x40	Fibra de Vidrio
	2	Palma Sica	60x60	Fibra de Vidrio
SÓTANO 2	3	Aralia	60x60	Fibra de Vidrio
	2	Dracena	60x60	Fibra de Vidrio
SÓTANO 3	1	Palma Sica	40x40	Barro
	5	Malva	35x35	Barro
SÓTANO 3	3	Palma Sica	35x35	Barro
	2	Dracena	35x35	Barro
TOTAL	256			

ATENTAMENTE

MARCO ANTONIO SANDOVAL RODRIGUEZ
DIRECTOR

Ciudad de México a 10 de marzo del 2021

FLORAMARCK

Versalles 43-1 col. Juárez, Ciudad de México. C.P. 06600, Deleg. Cuauhtémoc TEL. 5543331510
e-mail. floramarck01@gmail.com